

Universidad Carlos III

2736 *RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2008, por la que se aprueban las bases de la convocatoria de las pruebas selectivas para el acceso por promoción interna en la Escala Administrativa de esta Universidad.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad Carlos III de Madrid, aprobados por Decreto 1/2003, de 9 de enero, de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 16, de 20 de enero), y con el fin de atender las necesidades de personal de Administración y Servicios, el Rector, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril), en relación con el artículo 2.2.e) de la citada norma, así como en el artículo 47 de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 1/2003, de 9 de enero, de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 16, de 20 de enero), y una vez cumplidas las formalidades contenidas en el artículo 125 de los citados Estatutos, previo acuerdo con la Junta de Personal de Administración y Servicios, ha resuelto convocar proceso selectivo para el ingreso en la Escala Administrativa de la Universidad Carlos III.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombre y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución española y con la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes bases.

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera

Normas generales

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 27 plazas por el sistema de promoción interna.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley 4/2007, de 12 de abril; la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus organismos públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de los Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad; los Estatutos de la Universidad Carlos III de Madrid, aprobados por Decreto 1/2003, de 9 de enero, de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 16, de 20 de enero), y las presentes bases de convocatoria.

1.3. Tanto el proceso selectivo, que constará de una fase de concurso y una fase de oposición, como el programa que ha de regir las pruebas se corresponden con los Anexos I y II, aprobados por Resolución de 14 de septiembre de 2000 ("Boletín Oficial del Estado" de 5 de octubre de 2000), modificada por Resolución de 1 de julio de 2002 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 30 de julio de 2002).

1.4. El primer ejercicio de la oposición se iniciará a partir del 1 de octubre de 2008.

Segunda

Requisitos de los aspirantes

2.1. Para ser admitido a las presentes pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la Función Pública, y en particular:

- a) Tener nacionalidad española o de alguno de los Estados Miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Esta-

dos a los que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

- b) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación legalmente establecida.
- c) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el ejercicio de las funciones propias de las plazas objeto de esta convocatoria.
- d) Titulación académica: Estar en posesión o en condiciones de obtener, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, el título de Bachiller Superior, Bachillerato Unificado Polivalente, título de Bachiller-LOGSE, Formación Profesional de segundo grado o equivalente, o tener aprobadas las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años o una antigüedad de diez años en un Cuerpo o Escala del Grupo C2 (antiguo Grupo D), o una antigüedad de cinco años y la superación de un curso específico de formación.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas por sentencia judicial firme.

2.2. Los aspirantes que concurren a estas plazas por el turno de promoción interna deberán estar en situación de servicio activo o encontrarse en situación de excedencia para el cuidado de hijos o encontrarse en situación de servicios especiales y pertenecer, el día de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a Cuerpos o Escalas de Auxiliar Administrativo (Subgrupo C2, antiguo Grupo D), tener destino definitivo en la Universidad Carlos III de Madrid (o bien encontrarse en el supuesto de ocupar un puesto con carácter provisional, siempre que el último destino definitivo haya sido en la Universidad Carlos III de Madrid), poseer una antigüedad de, al menos, dos años como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala de Auxiliar Administrativo (Subgrupo C2, antiguo Grupo D) y reunir todos los demás requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, en algunos de los Cuerpos o Escalas anteriormente citados, serán computables a efectos de antigüedad para participar por promoción interna en estas pruebas selectivas.

2.3. Todos los requisitos enumerados en las bases 2.1 y 2.2 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

Tercera

Solicitudes

3.1. Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán hacerlo constar mediante instancia en el modelo que se acompaña como Anexo III a la presente convocatoria, que se facilitará en el Registro General de la Universidad Carlos III de Madrid, avenida de la Universidad Carlos III, número 22, de Colmenarejo (Madrid); calle Madrid, número 126, de Getafe (Madrid), o avenida de la Universidad, número 30, de Leganés (Madrid), o en la Dirección General de Función Pública del Ministerio para las Administraciones Públicas, calle María de Molina, número 50, de Madrid, y en la página web de la Universidad: <http://www.uc3m.es>

3.2. Las solicitudes se dirigirán al magnífico señor Rector de la Universidad Carlos III de Madrid en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

3.3. La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro General de la Universidad Carlos III de Madrid; avenida de la Universidad Carlos III, número 22, de Colmenarejo (Madrid); calle Madrid, número 126, de Getafe (Madrid), o avenida de la Universidad, número 30, de Leganés (Madrid), o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.4. Los derechos de examen serán de 6,24 euros. Estos derechos se ingresarán bien directamente o mediante transferencia bancaria en "BBV-Argentaria", banco 0182, oficina 9059, Getafe (Madrid), DC 29, en la cuenta corriente 0203893031 de la Universidad Carlos III de Madrid, realizando el ingreso en concepto de "Pruebas

selectivas promoción interna Escala Administrativa. Universidad Carlos III de Madrid”.

Los participantes en las pruebas selectivas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100 y las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos, estarán exentos del pago de derechos de examen por participar en pruebas selectivas (Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid).

En la solicitud deberá figurar el sello de la entidad bancaria o caja de ahorros a través de la cual se realiza el ingreso a la cuenta indicada. La falta de pago de los derechos de examen determinará la exclusión definitiva del aspirante.

En ningún caso el abono de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.5. A la instancia se adjuntará la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad.
- b) Resguardo de la transferencia bancaria efectuada, si el ingreso de los derechos de examen se ha realizado en entidad bancaria diferente a la señalada en la base 3.4. En todo caso, en la solicitud figurará el sello de la entidad bancaria en la que se ha efectuado el ingreso.
- c) Una relación de los méritos que cada aspirante somete a la valoración del Tribunal en la fase de concurso. Esta relación de méritos adoptará la forma de declaración expresa responsable. La aportación de los documentos acreditativos de estos méritos se realizará posteriormente, una vez finalizada la fase de oposición, en el modo en que se indica en la base 5.1.2.

3.6. En la solicitud se consignarán necesariamente los siguientes datos:

- En el apartado 1 “Cuerpo o Escala” se hará constar la denominación de la Escala objeto de esta convocatoria: Escala Administrativa.
- En el apartado 3 “Forma de acceso” se consignará “P” para promoción interna.
- En el recuadro “datos a consignar según las bases de la convocatoria”, apartado A), se deberá consignar el grupo de materias elegido por el aspirante para la segunda parte del único ejercicio.

3.7. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.8. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en la base 3.2 para la presentación de solicitudes.

3.9. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, salvo causa excepcional sobrevenida, justificada y discrecionalmente apreciada por el Tribunal.

Cuarta

Admisión de aspirantes

4.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad dictará en el plazo de un mes Resolución en virtud de la cual se declararán aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las plazas convocadas. En esta Resolución, que se publicará en los tabloneros de anuncios de la Universidad Carlos III de Madrid: Campus de Colmenarejo, avenida de la Universidad Carlos III, número 22, de Colmenarejo (Madrid); Campus de Getafe, calle Madrid, número 126, de Getafe (Madrid), y Campus de Leganés, avenida de la Universidad, número 30, de Leganés (Madrid), y en la página web de la Universidad Carlos III Madrid: <http://www.uc3m.es/>, el mismo día que se haga pública en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, figurarán los aspirantes excluidos, con indicación expresa de la causa de exclusión, la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio de la oposición, así como los centros donde estarán expuestas las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión, o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Los aspirantes que dentro del

plazo señalado no subsanen la exclusión u omisión, justificando su derecho a estar incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3. La Resolución que eleve a definitivas las listas de admitidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el magnífico señor Rector de la Universidad Carlos III de Madrid en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la su publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

4.4. De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, procederá la devolución de la tasa por derechos de examen cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

Quinta

Procedimiento de selección

5.1. El procedimiento de selección por el sistema de promoción interna constará de dos fases: Fase de oposición y fase de concurso:

5.1.1. Fase de oposición:

Los ejercicios a realizar por los aspirantes se especifican en la Resolución de 14 de septiembre de 2000 (“Boletín Oficial del Estado” 5 de octubre), modificada por Resolución de 1 de julio de 2002 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 30 de julio), punto primero del Anexo I.

Las dos partes del único ejercicio de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio, de tal modo que la no superación de cualquiera de ellas supondrá para los aspirantes la imposibilidad de continuar el proceso selectivo.

5.1.2. Fase de concurso:

Finalizada la fase de oposición tendrá lugar la fase de concurso. Tan solo participarán en esta fase aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

En esta fase se valorarán los méritos académicos y profesionales alegados en la Declaración expresa responsable que presentaron con la instancia, de conformidad con el baremo establecido en el Anexo I de la Resolución de 14 de septiembre de 2000 (“Boletín Oficial del Estado” de 5 de octubre) modificada por Resolución de 1 de julio de 2002 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 30 de julio). En ningún caso los puntos obtenidos en esta fase podrán ser computados para superar el ejercicio que se haya realizado en la fase de oposición.

Para que el Tribunal valore los méritos alegados, será requisito necesario e imprescindible que los aspirantes aporten certificación expedida por el Servicio de Recursos Humanos ajustada al modelo que figura como Anexo IV de esta convocatoria, así como justificación documental de todos y cada uno de estos méritos. Estos documentos justificativos deberán ser aportados en el plazo improrrogable de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas de aprobados de la Fase de Oposición, y los mismos se presentarán en el Registro General de la Universidad.

Aquellos aspirantes que en el plazo antes citado de diez días naturales no presenten los documentos acreditativos, y salvo causas de fuerza mayor libremente apreciadas por el Tribunal, no podrán ser objeto de valoración alguna en la fase de concurso.

Para la valoración de los méritos alegados, el Tribunal tomará como fecha límite para su cómputo la de finalización del plazo de presentación de las solicitudes de participación en las presentes pruebas selectivas.

5.1.3. Valoración final:

La valoración final del proceso selectivo vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases

(concurso y oposición), no pudiendo resultar aprobados, tras la suma de ellas, un número mayor de personas que el total de plazas convocadas.

Para aprobar las presentes pruebas selectivas y obtener alguna de las plazas convocadas, será necesario superar el ejercicio de la fase de oposición, y encontrarse, una vez sumadas las puntuaciones de la Fase de concurso, en un número de orden no superior al número de plazas convocadas en cada Grupo.

En caso de igualdad en la puntuación total, una vez sumadas la fase de concurso y oposición, se dará prioridad al aspirante con:

- a) Mayor puntuación en la fase de oposición.
- b) Mayor puntuación en el ejercicio práctico.
- c) Mayor puntuación en la valoración de los méritos de la fase de concurso que aparezca enunciado en primer lugar y así sucesivamente de persistir la igualdad. Si una vez aplicadas estas reglas no se ha dirimido el empate, éste se resolverá finalmente por sorteo entre los aspirantes elegidos.

Sexta

Tribunal Calificador

6.1. El Tribunal Calificador de las presentes pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de los puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, así como a lo especificado en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

6.2. Los miembros del Tribunal deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas del Grupo convocado. En la composición del Tribunal se velará por el cumplimiento del principio de especialidad.

6.3. De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, el Tribunal tendrá la categoría segunda.

6.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias de abstención o recusación.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el párrafo anterior. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará, en los tabloneros de la Universidad Carlos III de Madrid, resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la presente base.

6.5. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con la asistencia del Presidente y del Secretario o, en su caso, de quienes los sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros. Celebrarán su sesión de constitución con una antelación mínima de diez días antes de la celebración del primer ejercicio. En dicha sesión, el tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

6.6. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá de la presencia de la mayoría de sus miembros titulares o suplentes.

6.7. Durante todo el proceso selectivo, el Tribunal resolverá las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas normas, así como la actuación que proceda en los casos no previstos.

En todo momento su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

6.8. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

6.9. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad Carlos III de Madrid, calle Madrid, número 126, Getafe 28903 (Madrid), teléfono 916 249 545. El Tribunal dispondrá que en esta sede al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas, en relación con estas pruebas selectivas.

6.10. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 18.5 de la Ley 30/1984, en su nueva redacción dada por la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, será nula de pleno derecho. Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

Séptima

Calendario y desarrollo de los ejercicios

7.1. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «Z», de conformidad con lo establecido en la Resolución de 22 de junio de 2007, de la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por la que se hace público el resultado del sorteo para la determinación del orden de actuación de los aspirantes en los procesos selectivos de la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2007.

7.2. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal para que acrediten su personalidad.

7.3. Los aspirantes serán convocados para la realización de cada una de las partes del único ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.4. De conformidad con lo establecido en la base 1.4, el primer ejercicio de la fase de oposición comenzará a partir del 1 de octubre de 2008, publicándose, en la misma Resolución a que se refiere la base 4.1, el lugar, fecha y hora de su celebración así como la composición expresa del Tribunal.

7.5. La publicación de los sucesivos anuncios se efectuará por el Tribunal en la página web (<http://www.uc3m.es>), en los locales donde se haya celebrado el ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 6.9 y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación.

7.6. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos de participación exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, propondrá su exclusión al magnífico y excelentísimo señor Rector, dando traslado, asimismo, de las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes. Esta Resolución pondrá fin a la vía administrativa, y, consiguientemente, el interesado podrá formular el recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, previa comunicación al Rector de la Universidad.

Octava

Listas de aprobados

8.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas en el lugar o lugares de celebración de las dos partes del único ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 6.9 y en aquellos otros que estime oportunos, la relación de aspirantes

aprobados, por orden de puntuación alcanzado, con indicación de su documento nacional de identidad, en la que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios y la suma total. Se expresará asimismo en dicha relación la puntuación de la fase de concurso.

8.2. El presidente del Tribunal enviará copias certificadas de la lista al Rector de la Universidad Carlos III de Madrid. Dicha lista se publicará en la página web (<http://www.uc3m.es>) y en los tabloneros de anuncios del Servicio de Recursos Humanos y Organización de los Campus de Colmenarejo, Getafe y Leganés.

Novena

Presentación de documentos y nombramiento como funcionario de carrera

9.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación en la página web (<http://www.uc3m.es>) y en los tabloneros de anuncios del Servicio de Recursos Humanos y Organización de los Campus de Colmenarejo, Getafe y Leganés de la relación definitiva de aprobados, los aspirantes que hayan superado las presentes pruebas selectivas presentarán para su nombramiento como funcionarios de carrera, en el Registro General de la Universidad Carlos III de Madrid, avenida de la Universidad Carlos III, número 22, de Colmenarejo (Madrid); calle Madrid, número 126, de Getafe (Madrid), o avenida de la Universidad, número 30, de Leganés (Madrid), en escrito dirigido a la Dirección de Servicios de Recursos Humanos y Organización, los siguientes documentos:

- Una fotocopia del documento nacional de identidad o acreditación equivalente, bien compulsada, bien acompañada del original para su comprobación. En caso de formato antiguo del documento nacional de identidad, una copia del número de identificación fiscal.
- Fotocopia del título académico debidamente compulsada, o acompañada del original para su comprobación y compulsada.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

9.2. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.3. Una vez cumplidos los requisitos establecidos en la presente base, el Rectorado de la Universidad Carlos III de Madrid dictará Resolución, vista la propuesta del Tribunal, en virtud de la cual se adjudican a los aspirantes aprobados las plazas convocadas. Esta Resolución será objeto de publicación en la sede del Tribunal indicada en la base 6.9.

9.4. Finalizado el proceso selectivo la autoridad convocante procederá al nombramiento como funcionarios de carrera de los aspirantes aprobados, mediante Resolución que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. La toma de posesión de los aspirantes aprobados se efectuará en el plazo máximo de un mes, contado desde la fecha de la publicación de la Resolución citada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

9.5. La jornada de trabajo será la establecida con carácter general en la Universidad y el horario de la misma será el establecido en la Unidad en la que se ubica la plaza adjudicada.

9.6. El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Décima

Norma final

10.1. Los aspirantes, por el hecho de participar en las presentes pruebas selectivas, se someten a las bases de esta convocatoria y su desarrollo y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes. El Tribunal está facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en las bases.

10.2. Contra la presente convocatoria se podrá interponer recurso administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses desde su publicación. Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de los Tribunales podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Getafe, a 18 de junio de 2008.—El Rector, PD (Resolución de 9 de febrero de 1998), el Gerente, Juan Manuel Moreno Álvarez.

ANEXO I

PROCESO SELECTIVO

Escala Administrativa (promoción Interna)

El proceso selectivo constará de una fase de oposición y una fase de concurso. Los puntos de la fase de concurso no podrán aplicarse para superar la fase de oposición.

I. Fase de oposición

Estará constituida por un único ejercicio de carácter eliminatorio estructurado en dos partes que podrán realizarse en la misma o distinta sesión.

Primera parte

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de carácter teórico, integrado por setenta preguntas de tipo test con respuestas múltiples (siendo sólo una de ellas correcta), que versarán sobre el programa que figura como Anexo II, al objeto de apreciar las cualidades de los aspirantes en relación con las tareas propias de las plazas que se convocan.

La calificación de esta parte del ejercicio será de 0 a 15 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 7,5 puntos.

Corresponde al Tribunal calificador la fijación del número necesario de preguntas válidamente contestadas para ser calificado con 7,5 puntos, todo ello a la vista de la dificultad del ejercicio propuesto y grado de conocimiento alcanzado con referencia al nivel necesariamente exigible para el acceso a esta Escala.

El tiempo de duración de esta parte del ejercicio será como máximo de sesenta minutos.

Segunda parte

Esta parte del ejercicio, de carácter práctico, consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos: Uno del grupo de materias elegido por el aspirante al inicio del proceso selectivo, y otro, a elegir entre el resto de grupos de materias que componen el temario, al objeto de apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas administrativas relacionadas con los contenidos de las materias a que hace referencia el programa de la convocatoria.

La calificación de esta parte del ejercicio será de 0 a 15 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 7,5 puntos.

El tiempo de duración de esta parte del ejercicio será como máximo de dos horas.

Los aspirantes que habiendo alcanzado una puntuación mínima de 10,5 puntos en esta parte del ejercicio no superen el proceso selectivo, podrán optar por quedar exentos de la realización del mismo en la convocatoria inmediatamente siguiente, computándoseles una puntuación equivalente a la obtenida.

La calificación final de la fase de oposición se hallará efectuando la media ponderada de las calificaciones obtenidas en cada una de las partes en que se compone el ejercicio (siempre que se alcance el mínimo exigido en cada una de ellas), correspondiendo el 40 por 100 al ejercicio teórico y el 60 por 100 al ejercicio práctico.

II. Fase de concurso

Finalizada la fase de oposición, tendrá lugar la fase de concurso. Tan sólo podrán participar en esta fase aquellos aspirantes que haya superado la fase de oposición.

En esta fase se valorarán, conforme a lo establecido en el punto I del presente Anexo, los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" de 10 de enero de 1979), hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, en alguno de los Cuerpos o Escala incluidos en

el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, el grado personal consolidado, el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se desempeñe en esa misma fecha y otros méritos.

La puntuación máxima de esta fase será de 11 puntos, realizándose la valoración de los méritos señalados de acuerdo con siguiente baremo:

1. Antigüedad:

La antigüedad del funcionario en Cuerpos o Escalas del Subgrupo C1 (antiguo Grupo D) incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, se valorará teniendo en cuenta los servicios prestados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes asignándose 0,30 puntos por año de servicio o fracción superior a seis meses hasta un máximo de 3 puntos.

2. Grado personal consolidado:

Según el grado personal consolidado que posea el funcionario a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes se otorgará la siguiente puntuación:

- Hasta el grado 12: 0,80 puntos.
- Por cada unidad de grado que exceda de 12, 0,20 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.

La valoración efectuada por este apartado no podrá ser modificada como consecuencia de posibles reclasificaciones efectuadas con posterioridad a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

3. Puesto de trabajo:

Según el nivel del complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupe a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes se otorgará la siguiente puntuación:

- Nivel 12: 1,80 puntos
- Por cada unidad de nivel que exceda de 12: 0,20 puntos, hasta un máximo de 3 puntos.

La valoración efectuada por este apartado, no podrá ser modificada como consecuencia de posibles cambios de nivel de complemento obtenido o reconocido con posterioridad a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

4. Formación y trabajo desarrollado:

Para la valoración de este apartado se tendrán en cuenta los méritos alegados por los concursantes hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de documentación para la fase de concurso.

En este apartado se valorará la participación en grupos de mejora constituidos en la Universidad dentro del Plan de Calidad, cursos de formación relacionados con el contenido de las funciones a desarrollar, y de forma específica el curso de formación específica para la promoción a grupo C, de acuerdo al siguiente baremo:

- Curso de formación específica para la promoción al Subgrupo C1 (antiguo Grupo C).
 - Certificado de asistencia al curso 0,25 puntos.
 - Certificado de aprovechamiento del curso 0,75 puntos.
- Participación en grupos de mejora constituidos en la Universidad Carlos III, cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por la Universidad Carlos III, otras Universidades, INAP u otros organismos públicos relacionados con las siguientes materias o cualesquiera otras de las que aparecen reflejadas en el temario que figura como Anexo II: 0,50 por cada curso de formación realizado o participación en grupos de mejora.
 - Atención a usuarios.
 - Trabajo en equipo.
 - Archivo.
 - Calidad en la gestión.
 - Grupos de mejora de la Universidad Carlos III de Madrid.

La puntuación máxima por este apartado será de 3 puntos.

ANEXO II

TEMARIO

Escala Administrativa (promoción interna)

I. Gestión y Administración Pública

1. La Administración pública: Principios constitucionales. La Administración General del Estado: Principios de Organización y funcionamiento. Organización territorial del Estado.

2. La Administración al servicio del público: El ciudadano como cliente. La Administración prestadora de servicios. La información administrativa: Información general y particular al administrado.

3. La calidad en los servicios públicos y los procesos de mejora continua. Principios básicos de calidad. Instrumentos de gestión de calidad: Dirección por Objetivos. Indicadores. Mejora Continua de procesos. La mejora de los procesos mediante el trabajo en equipo: Equipos de mejora.

4. La atención al público en los programas de calidad. La comunicación: Elementos del proceso, fines de la comunicación, fases y barreras en la comunicación. Los destinatarios de la comunicación: Definición de usuario/cliente. Tratamiento de quejas y reclamaciones.

5. Las fuentes del derecho: La Constitución, la ley. El Reglamento. Los principios de reserva de ley, de jerarquía normativa y de competencia.

6. El acto administrativo. Eficacia y validez de los actos administrativos. El procedimiento administrativo: Concepto, fases, y principios generales. La Jurisdicción contencioso-administrativa.

7. Los contratos administrativos: Concepto y principios generales. Tipos de contrato. Perfección, formalización y extinción de los contratos administrativos. La revisión de precios y otras alteraciones contractuales.

II. Recursos humanos

1. El personal funcionario al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes de los funcionarios. Sistemas de Selección. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Las situaciones administrativas. La provisión de puestos de trabajo. La promoción profesional.

2. El Sistema retributivo. Las incompatibilidades. Régimen disciplinario. Sindicación, participación y representación del personal funcionario de las Administraciones Públicas.

3. El personal docente e investigador de las universidades. Régimen del profesorado universitario. Retribuciones del profesorado universitario. Concursos para la provisión de plazas de cuerpos docentes universitarios. Normativa sobre contratación de profesores asociados en las Universidades Públicas. Evaluación de la actividad investigadora.

4. El personal laboral al servicio de las Universidades Públicas. Convenio colectivo de personal laboral de Universidades de Madrid. El contrato laboral: Contenido, duración y suspensión. Negociación laboral y convenios colectivos.

5. El sistema español de Seguridad Social. Régimen de Seguridad social de los Funcionarios. MUFACE. Sistema de derechos pasivos. Régimen General de Seguridad social.

6. La prevención de riesgos laborales: Conceptos básicos, principios de acción preventiva. Derechos y obligaciones de los trabajadores. Órganos de Prevención. Conceptos básicos sobre Seguridad, Higiene, Ergonomía y Vigilancia de la Salud. Accidentes de Trabajo y Enfermedades profesionales.

III. Gestión económica

1. El Presupuesto: Concepto y clases. Ciclo presupuestario. Presupuesto por programas: Concepto y objetivos. Programación, presupuestación y control.

2. El Presupuesto del Estado: Características y estructura. Los créditos presupuestarios. Incorporación de crédito. Anulación de remanentes. Gastos plurianuales. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito. Anticipos de Tesorería. Créditos ampliables. Transferencia de créditos. Ingresos que generan crédito.

3. Gastos para la compra de bienes y servicios. Gastos de transferencia: Corrientes y de capital. Gastos de inversión. Pagos: Concepto y clasificación. Pago por obligaciones presupuestarias. Anti-

cipos de caja fija. Pago en firme y a justificar. Justificación de libramientos.

4. El presupuesto de la Universidad Carlos III de Madrid (I). Características y estructura. Ingresos y gastos. Créditos iniciales y su financiación. Normas sobre modificación de créditos presupuestarios.

5. El presupuesto de la Universidad Carlos III de Madrid (II). Ejecución general de gastos presupuestarios: Normas y procedimientos de gestión presupuestaria y económico-financiera. Ordenación del gasto y ordenación del pago. Documentos contables que intervienen en la gestión presupuestaria. Liquidación y cierre del ejercicio.

6. La ejecución presupuestaria y la contratación administrativa: Especial referencia a los contratos de obras, de gestión de servicio público y de suministro. Los contratos de asistencia técnica.

IV. *Administración Universitaria*

1. El sistema universitario español. Los fines de la universidad. La autonomía de las universidades. Régimen jurídico de las Universidades. Órganos de Coordinación Universitaria. Ley Orgánica de Universidades. La financiación de las Universidades.

2. La mejora de la calidad de la Universidad. La Evaluación y Acreditación en la Ley Orgánica de Universidades. Planes de Calidad de las Universidades. Programa de mejora la de calidad de la Universidad Carlos III de Madrid.

3. La Universidad Carlos III de Madrid (I). La misión de la Universidad. Estatutos de la Universidad. Órganos de gobierno. El Consejo Social. Organización académica. Los Departamentos. Facultades y Escuelas Universitarias. Institutos Universitarios de Investigación. Otros centros.

4. La Universidad Carlos III de Madrid (II). La investigación: Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación. Los contratos al amparo del artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades.

5. La Universidad Carlos III de Madrid (III) Servicios de la Universidad: Servicio de Información Juvenil y actividades culturales y deportivas. La biblioteca. El servicio de Informática. Los servicios administrativos.

6. La Universidad Carlos III de Madrid (IV). Oferta de titulaciones. Doctorados. Títulos propios. Planes de estudios.

7. La Universidad Carlos III de Madrid (V). Los estudiantes. Normas de acceso y permanencia. Traslados y convalidaciones. Derechos y deberes de los alumnos.

ANEXO III
UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID
SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
PARA PERSONAL FUNCIONARIO

Convocatoria

Categoría	Grupo	2. Especialidad	Cód.	3. Forma de acceso
4. Provincia de examen MADRID	5. Fecha B.O.E. Día Mes Año		6. Minusvalía	7. En caso afirmativo: adaptación que se solicita y motivo de la misma

DATOS PERSONALES

8. N.I.F.	9. Primer apellido	10. Segundo apellido	11. Nombre
12. Fecha de nacimiento Día Mes Año	13. Sexo Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>	14. Provincia de nacimiento	15. Localidad de nacimiento
16. Teléfono con prefijo		17. Domicilio: Calle o plaza, número	
		18. Código Postal	
19. Domicilio: Municipio		20. Domicilio: Provincia	21. Domicilio: Nación

22. TÍTULOS ACADÉMICOS OFICIALES

Exigido en la convocatoria	Centro de expedición	
Otros títulos oficiales	Centro de expedición	

23. DATOS A CONSIGNAR SEGÚN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA

A)	B)	C)
----	----	----

En a de de 2008
 (FIRMA)

Sr. Rector Magnífico de la Universidad Carlos III de Madrid

NO ESCRIBA POR DEBAJO DE ESTA LÍNEA

JUSTIFICACIÓN DE INGRESO DE LOS DERECHOS DE PARTICIPACIÓN. INGRESADO C.C. núm.

ESTE IMPRESO NO SERÁ VALIDO SIN EL SELLO O IMPRESIÓN MECÁNICA DEL BANCO SEÑALADO EN LA CONVOCATORIA.

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

LIQUIDACIÓN
 Derechos de examen
 Gastos de tramitación

TOTAL.....

1. EJEMPLAR PARA EL ÓRGANO CONVOCANTE (A presentar en el lugar señalado en la convocatoria)

El abajo firmante SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia ,DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones para el ingreso en la Función Pública y las señaladas en la convocatoria anteriormente citada, incluyendo la titulación exigida, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud y DA CONSENTIMIENTO EXPRESO para que los datos facilitados sean objeto de tratamiento automatizado y pasen a formar parte de los Ficheros Informatizados de la Universidad, necesarios para la gestión de esta solicitud, conociendo que se puede ejercer el derecho de acceso, rectificación y cancelación de la información tratada ante el responsable del fichero. (Resolución de 20 de mayo de 2004, dictada por el Rector Magnífico de la Universidad Carlos III de Madrid).

ANEXO IV
TRIBUNAL

Escala Administrativa (promoción Interna)

Tribunal titular:

Presidenta: Doña María Teresa Malo de Molina Martín-Montalvo.
Vocal: Don Ricardo Camarillo Llorens.
Vocal: Don Elena Martínez Aparicio.
Vocal: Doña Lourdes Tapia del Río.
Vocal: Doña Mercedes Carballo Carballo.
Secretaria: Doña Juana Santos García.

Tribunal suplente:

Presidenta: Doña Sonia Rosa Aranda.
Vocal: Don César López Muñoz.
Vocal: Doña María Mercedes Sánchez Requena.
Vocal: Don Israel Chacón Seseña.
Vocal: Doña Carmen Asenjo Lázaro.
Secretaria: Doña Consuelo Egido Perruca.

(01/1.713/08)

C) Otras Disposiciones

Consejería de Sanidad

2737 *ORDEN 391/2008, de 19 de junio, de la Consejería de Sanidad, por la que se resuelve la convocatoria para el año 2008 de concesión de subvenciones destinadas a asociaciones u organizaciones sin ánimo de lucro de la Comunidad de Madrid para la realización de actividades de salud pública sobre colectivos de especial riesgo.*

De conformidad con la Orden 4066/2007, de 28 de diciembre, de la Consejería de Sanidad, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para el año 2008 de subvenciones destinadas a asociaciones u organizaciones sin ánimo de lucro de la Comunidad de Madrid para la realización de actividades de salud pública sobre colectivos de especial riesgo, y visto el acta del Órgano Colegiado de Evaluación y de acuerdo con lo establecido en la base novena de la referida convocatoria,

DISPONGO

Primera

Aceptar la propuesta efectuada por el Órgano Colegiado de Evaluación concediendo las ayudas económicas a las asociaciones u organizaciones sin ánimo de lucro que se relacionan en el Anexo I.

Segunda

Desestimar las solicitudes de las asociaciones u organizaciones sin ánimo de lucro que se relacionan en el Anexo II.

Tercera

Justificación y control del gasto

1. Las asociaciones receptoras de la subvención remitirán, hasta el 15 de septiembre del año 2008, preferentemente a través del Registro de la calle Julián Camarillo, número 4B, 28037 Madrid, en el Registro General de la Consejería de Sanidad, sito en la calle Aduana, número 29, 28013 Madrid, o bien a través de cualquiera de los Registros a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, con la referencia "Unidad Administrativa de la Dirección General de Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud. Subvenciones a proyectos de colectivos de especial riesgo", la siguiente documentación dirigida a la ilustrísima señora Directora General de Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud.

a) Declaración de las actividades realizadas para la consecución de los objetivos previstos que han sido financiados con la

subvención y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Esto se acreditará mediante:

1. Declaración de un representante legal de la entidad en la que se describan de forma resumida las actividades realizadas.
 2. Liquidación detallada y firmada relativa al gasto realizado por la entidad en la ejecución del proyecto, según el modelo que figura como Anexo IV. Se acompañarán las facturas o documentos de valor probatorio equivalente al tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Dichos documentos deberán estar numerados, coincidiendo este número con el que se les asigne en el Anexo IV de la Orden 4066/2007.
- b) Justificación de los gastos realizados:
1. Se admitirán facturas originales o fotocopias compulsadas, conformadas y selladas por un representante de la entidad, de gastos realizados durante el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2007 y el 31 de agosto de 2008, acreditativas del gasto realizado.
 2. La justificación de gastos corrientes se realizará exclusivamente mediante facturas. Las facturas se ajustarán a la normativa legal, debiendo reflejar los datos completos de la empresa o persona física que emite la factura, así como el CIF. Deberán estar expedidas a nombre de la entidad beneficiaria y constarán en ellas el coste total e IVA (o IVA incluido), fecha y número de la factura.
 3. Los gastos de personal se justificarán con la presentación de nóminas y boletines de cotización a la Seguridad Social debidamente sellados por la oficina recaudadora. Estos documentos se presentarán en original y fotocopia devolviéndose los originales a la entidad propietaria una vez compulsadas las fotocopias. Asimismo, en relación con los gastos de Seguridad Social, deberán remitir certificado relativo a las cotizaciones que la entidad abona por los trabajadores implicados en el proyecto, indicando el porcentaje y el importe que se abona por cada uno de ellos en cada mes (descontando las bonificaciones si las hubiera) que estará en función del tipo de contrato y el epígrafe por el que cotice.
 4. En el caso de la contratación de los servicios de un profesional autónomo, deberá aportarse factura emitida por el mismo con la retención correspondiente de IRPF y la aplicación de IVA (si correspondiese por la actividad realizada). Se aportará asimismo, los documentos de pago correspondientes al ingreso a la Agencia Tributaria del IRPF retenido a los profesionales.
 2. Justificación de pago efectivo de los gastos realizados: Como justificante de pago efectivo se considerará, como regla general, los justificantes bancarios de la salida de fondos. De no ser posible, de una manera justificada, la presentación del documento anterior podrá presentarse el recibí del empleado o proveedor firmado, sellado y con fecha.
 3. La justificación del gasto aportada debe corresponder con la cuantía de la subvención concedida. La cantidad de la subvención, finalmente abonada, será calculada en función de la justificación aportada, reduciéndose la cuantía de la ayuda en el caso de que la justificación presentada sea inferior a la de la cuantía concedida.
 4. La Dirección General de Atención Primaria emitirá informe preceptivo sobre el cumplimiento de las condiciones para las que se otorgó la subvención y la correcta aplicación de la misma a los fines recogidos en la Orden 4066/2007.
 5. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención, la justificación insuficiente o la no presentación del informe final de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en la base decimosexta de la Orden 4066/2007, de 28 de diciembre.
 6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.5 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.